

090 -

30 DEC 2010

decreto 1403 de 1992 y Decreto 2459 de 1993, y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el convenio tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. 5ta. Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas.

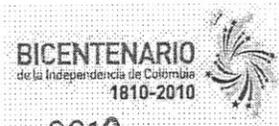
#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.- Objeto:** Por el cual LA GOBERNACION DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y **PASTORA SOCIAL DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY**, se comprometen a unir esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto denominado "PROYECTO PARA LA FINANCIACION DE ATENCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN NUTRICION, SALUD, VIVIENDA SALUYDABLE Y DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" con el cual se pretende fortalecer mediante financiación de procesos de intervención en comunidades vulnerables a través de la formación e instrucción practica en temas para el desarrollo integral para niños ubicados en la zonas rurales en los municipios de SIBUNDOY, SAN FRANCISCO, MOCOA, VILLAGARZON, PUERTO CAICEDO, PUERTO ASIS, ORITO, VALLE DEL GUAMUEZ, SAN MIGUEL Departamento del Putumayo. **SEGUNDA – 1. Obligaciones Conjuntas de las partes:** a.) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto b.) Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello c) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio d.) Concurrir a la liquidación final del convenio, una vez cumplido el objeto del mismo e.) Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio. f.) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio g.) Las demás acordadas expresamente por las partes. **2. Compromisos del DEPARTAMENTO:** Son obligaciones del Departamento: a) Realizar el aporte en efectivo de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$24.175.000,00)**. b) Participar en la dirección, vigilancia, supervisión, control y coordinación de la ejecución del convenio a través de su delegado. c) Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin y realizar visitas de seguimiento para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el Plan Operativo y objeto del convenio. d) Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio. e) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. **3 Compromisos del CONVINIENTE:** En el marco del presente Convenio, el Conviniente se compromete a: a) Dar el crédito correspondiente a LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO, como entidad participe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos del área de influencia del proyecto, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad b.)

"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Commutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196



090

80 DEC 2010

Elaborar el Plan de Inversión para la ejecución de las actividades del este convenio c) Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico de La Gobernación del Putumayo, a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio d.) Capacitar a los y las agentes comunitarios en las acciones básicas de salud, nutrición, educación esencial, valores familiares y ciudadanía e) Propiciar capacitación en pautas de crianza y espacios de corresponsabilidad de padres y madres en el contexto de sus hogares, para contribuir a generar una nueva sociedad f) Disminuir las enfermedades fácilmente prevenibles en los niños/as y las mujeres gestantes g) Realizar el aporte de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ( \$ 2.390.000,00)** correspondiente a transporte de personal necesario para realizar los talleres prácticos, material indispensable para el desarrollo de estas actividades, logística para la recolección de información, estadía, alimentación e infraestructura necesaria para el desarrollo de las mismas h) Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio. **TERCERA – Plazo de ejecución y vigencia** Se estima que la actividad objeto de la necesidad del convenio se desarrollará en un plazo de cinco (5) meses, que se contará a partir de que se perfeccione y se suscriba el acta de inicio por las partes y el supervisor del convenio. **CUARTA - Valor, aportes de las partes y forma de ejecución:** LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO ha estimado que el valor de los aportes de las entidades asciende a **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SECENTA Y CINCO MIL (\$ 26.565.000,00) MCTE**, distribuido así: a) Por parte de **PASTORA SOCIAL DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY**, la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL DE PESOS (\$2.2390.000) MDA/CTE**, los cuales deberán estar representados en aportes en especie concretamente en transporte de personal necesario para realizar los talleres prácticos, material indispensable para el desarrollo de estas actividades, logística para la recolección de información, estadía, alimentación e infraestructura necesaria para el desarrollo de las mismas. b) Por LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO la suma en efectivo **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$24.175.000,00)**. destinados a Fortalecer mediante financiación de procesos de intervención en comunidades vulnerables a través de la formación e instrucción práctica en temas para el desarrollo integral para niños ubicados en la zonas rurales en los municipios de SIBUNDOY, SAN FRANCISCO, MOCOA, VILLAGARZON, PUERTO CAICEDO, PUERTO ASIS, ORITO, VALLE DEL GUAMUEZ, SAN MIGUEL Departamento del Putumayo de acuerdo al siguiente plan de inversión:

PROYECTO PARA LA FINANCIACION DE ATENCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN NUTRICION, SALUD, VIVIENDA SALUDABLE Y DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN PUTUMAYO  
PLAN DE INVERSION

CONCEPTO	ENERO 2011	FEBRERO 2011	MARZO 2011	ABRIL 2011	MAYO 2011	TOTAL INVERSION



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



090-

30 DEC 2010

Talleres formaticos con padres de familia y niños; capacitandolos en temas como: VIVIENDA SALUDABLE, EMFERMEDADES, PREVALENTES EN LA INFANCIA, LACTANCIA MATERNA, VALORES, IMPORTANCIA Y PREPARACION DE SUERO CACERO, PROMOCION DEL BUEN TRATO, MENSAJE TALLAJE DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, EVALUACION DEL ESTADO NUTRICIONAL DEL MENOR, De igual forma se desarrollaran talleres practicos para la elaboracion de JABON, REMEDIOS CASEROS PARA LA TOS, CREMA PARA LOS HONGOS, CHAMPU ANTIPIOJOS - REUNIONES DE COORDINACIÓN	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000	\$ 9.000.000
Material de Apoyo para entrega en talleres y consolidar informes de las actividades	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 500.000
Elaboracion de la Alimenticia, ( Suplemento Alimenticio que se elabora a base de harinas, semillas, hojas, salvados, y se entrega 4 al mes a los niños que se encuentren bajo de peso	\$ 2.294.000	\$ 2.294.000	\$ 2.294.000	\$ 2.294.000	\$ 2.294.000	\$ 11.470.000
talleres de programación, evaluación y talleres de actualización	\$ 491.000	\$ 491.000	\$ 491.000	\$ 491.000	\$ 491.000	\$ 2.455.000
Seguimiento y acompañamiento por parte de la Gobernación	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 750.000
<b>TOTAL PAN DE INVERSION</b>					<b>\$</b>	<b>24.175.000</b>



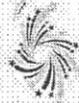
090

30 DEC 2010

Recursos que serán ejecutados por la **PASTORAL SOCIAL DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY**. **QUINTA - Imputación Presupuestal:** LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO cuenta con las disponibilidades presupuestales para amparar el valor del convenio que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de: SUPERAVIT I.C.L.D.

No. de CDP	2496	F/Expedición	16/11/2010	Vigencia	2010
------------	------	--------------	------------	----------	------

No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expido por el Profesional Universitario del Área de Presupuesto. El aporte de la entidad cooperante esta garantizado según carta de compromiso expedida con fecha 08 de diciembre de 2010 por el representante legal.. **SEXTA - Supervisión del convenio: GOBERNACION DEL PUTUMAYO** mantendrá por su cuenta, durante todo el tiempo que dure la ejecución del convenio y hasta su liquidación definitiva, el personal de supervisión que sea necesario para vigilar el correcto cumplimiento de los compromisos asumidos por la **PASTORA SOCIAL DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY** Se designó como funcionario supervisor del convenio a la Doctora ESMERALDA P. MEDINA B, quien se desempeña como Secretaria de Desarrollo Social. El Funcionario supervisor velará por los intereses de la GOBERNACION DEL PUTUMAYO. **SEPTIMA - Fuerza mayor o caso fortuito:** Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento. **OCTAVA - Suspensión del convenio:** La ejecución del Convenio podrá suspenderse total o parcialmente: **a)** Cuando alguna de las partes considere que las actividades a las cuales se comprometió el ejecutor, por causas imputables a el, no se están ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas, o por infracción de las normas de seguridad establecidas por la Ley. En tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que una de las partes le enviará a las otras, especificando las causas que motivan esa determinación. **b)** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del convenio, las Partes suspenderán total o parcialmente su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del convenio y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de sufragarlos. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión del Convenio, éste se reanudará previa suscripción de un acta entre los representantes de las entidades firmantes del presente convenio, en la cual se determinará la fecha de reiniciación de la ejecución del Convenio, la prórroga de la garantía y la manera de acreditar y reconocer los costos si los hubiere. Las Partes no podrán suspender la ejecución de aquellos compromisos que no fueron objeto de suspensión. **NOVENA - Terminación del convenio:** El Convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos: **1)** Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación final del mismo. **2)** Por la expiración del término de vigencia del convenio. **3)** Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. **4)** Por la



090

18 DEC 2010

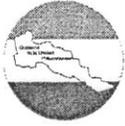
ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del convenio. 5) Adicionalmente, las partes autorizan a GOBERNACION DEL PUTUMAYO para terminar anticipadamente el convenio en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Cuando no se diere inicio al mismo en el tiempo acordado. b) Si a juicio de GOBERNACION DEL PUTUMAYO, del incumplimiento de los compromisos del ejecutor se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del Convenio o se causen perjuicios a GOBERNACION DEL PUTUMAYO. c) Cuando cualquiera de las partes cooperantes no realiza la entrega de los aportes acordados. **DECIMA - Liquidación del convenio:** Expirado el plazo para la ejecución del convenio, o cumplido el objeto del convenio, o terminado anticipadamente éste, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2008, dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. **Parágrafo.** Si a la terminación y liquidación del convenio hubiere recursos aportados por la GOBERNACION DEL PUTUMAYO no ejecutados en desarrollo del mismo, el ejecutor se obliga a restituírselos inmediatamente. Si no lo hiciera, LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO podrá proceder al cobro coactivo, para lo cual las partes le reconocen expresamente a este convenio y al documento que contenga la liquidación el mérito de título ejecutivo. El reintegro del saldo del dinero se hará de forma indexada. **UNDECIMA - Declaración de las partes:** Las Partes de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las Partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación. Igualmente aclaran que con ocasión de este convenio no se genera relación laboral entre las partes vinculadas al convenio, ni con las personas contratadas o asignadas para desarrollar las obligaciones señaladas en el presente convenio. **DUODECIMA - Adición, modificación y prórroga:** El presente convenio podrá ser adicionado, modificado y ser objeto de prórrogas, por mutuo acuerdo entre las partes para lo cual se dará aviso al menos con dos (2) días hábiles de anticipación, siempre y cuando exista justificación técnica y legal. **DECIMA TERCERA - Garantías:** **PASTORA SOCIAL DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY** se compromete a constituir a su costa y a favor de GOBERNACION DEL PUTUMAYO en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del convenio	Plazo del convenio y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma.
Correcta inversión y ejecución del anticipo	100% del valor del anticipo	Plazo del convenio y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma.
Calidad del servicio	10% del valor del	Plazo del convenio y 4

"Gobierno de la Unidad Putumayense"

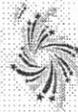
Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Comitador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



090

30 DEC 2010

	convenio	meses más, contados a partir de la fecha de su firma.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del convenio y 1 año más, contados a partir de la fecha de su firma.

**Parágrafo 1º.** El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera a: **PASTORAL SOCIAL DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY** de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **Parágrafo 2º.** Será de cargo de la: **PASTORAL SOCIAL DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **Parágrafo 3º.** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del convenio y/o se adicione en valor, : **PASTORAL SOCIAL DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY**, se compromete, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del convenio, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

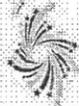
**DECIMA CUARTA - Indemnidad:** La **PASTORAL SOCIAL DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY**, deberá mantener indemne a la Gobernación del Putumayo de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o bienes, ocasionadas por el o su personal, durante la ejecución del proyecto y del objeto y obligación del convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Gobernación del Putumayo por asunto que sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo mas pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que Gobernación del Putumayo en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales . Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, la **PASTORAL SOCIAL DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY**, no asume debida y oportunamente la defensa de LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO esta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a la **PASTORAL SOCIAL DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY**, quien pagara todos los gastos en que Gobernación del Putumayo incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la **PASTORAL SOCIAL DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY**, la Gobernación del Putumayo tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los bienes y/o servicios motivo del convenio, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

**DECIMA QUINTA - Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **PASTORAL SOCIAL DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY**, la Gobernación podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del convenio, por cada día calendario que transcurra entre el

"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196



090 -

30 DEC 2010

incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. **DECIMA SEXTA - Penal Pecuniaria:** Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, suma que Gobernación del Putumayo hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEPTIMA - Gastos:** Los gastos que se requieran para la legalización de este convenio correrán por cuenta de **PASTORAL SOCIAL DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY.** **DÉCIMA OCTAVA - Impuesto de timbre:** De conformidad con el inciso 1 del artículo 532 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 61 de la ley 1111 de 2006, cuando en una actuación o en un documento intervengan entidades exentas y personas no exentas, las últimas deberán pagar la mitad del impuesto de timbre, salvo cuando la excepción se deba a la naturaleza del acto o documento y no a la calidad de sus otorgantes. **DECIMA NOVENA - Terminación Anticipada del Convenio:** Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el convenio, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento. **VIGESIMA - Terminación, interpretación y modificación unilateral:** Este convenio se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los convenios estatales por parte de la Gobernación del putumayo, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA - Caducidad Administrativa y sus efectos:** Gobernación del Putumayo se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del presente convenio si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **PASTORAL SOCIAL DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY.**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la ley 610 de 2000. **VIGÉSIMA SEGUNDA - Liquidación del convenio:** Por ser un convenio cuya ejecución se prolonga en el tiempo esta sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2008, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **VIGESIMA TERCERA - Publicación:** La **PASTORAL SOCIAL DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY**, se obliga a publicar el convenio en Gaceta Departamental y hacer entregar la copia del comprobante de pago a la Oficina Jurídica de LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO. **VIGÉSIMA CUARTA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes y la expedición del respectivo Registro Presupuestal expedido por Gobernación del Putumayo y de una certificación actualizada por parte de la **PASTORAL SOCIAL DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY**, de asumir el aporte. Para su ejecución requiere: a) por parte de **PASTORAL SOCIAL DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY**, la suscripción de la póliza de garantía única de que trata la cláusula décima tercera de este convenio. b) De la entrega del comprobante de derechos de publicación del convenio y por parte de la

"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196



090

30 DEC 2010

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO de la aprobación de la garantía única de que trata la cláusula décima tercera, por el funcionario delgado para tal fin. **Parágrafo 1º.** El representante legal de **PASTORAL SOCIAL DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY**, se obliga a cumplir los requisitos de legalización del convenio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su suscripción. - **VIGÉSIMA QUINTA - Participación comunitaria:** El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 del Decreto 2170 de 2002 y la Ley 850 de 2003, por lo tanto, la comunidad beneficiada designará sus representantes como veedores del convenio, quienes vigilarán el cumplimiento de su objeto y las actividades programadas en él. **VIGESIMA SEPTIMA - Solución de controversias:** Las Partes signatarias de este convenio buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo y ejecución del mismo. Para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución previstos en la Ley 80/1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA OCTAVA - Comunicaciones:** Las comunicaciones de las partes deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

Entidad	Dirección	No Fax	Email
GOBERNACION DEL PUTUMAYO	Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa, (Putumayo)	Conmutador 098-4295494,	gobernador@putumayo.gov.co
PASTORA SOCIAL DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY,	Calle 5 No 8-25 Avenida 17 de Julio	4204287	

Para constancia se firma, a los 30 DEC 2010

Por GOBERNACION	Por la PASTORAL SOCIAL DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY,
<b>JULIO BYRON VIVEROS CHAVEZ</b> Gobernador del Putumayo	<b>JULIO CESAR BURBANO REYES</b> Representante legal

REVISO: MARIA TERESA ORTEGA/Abogada de apoyo área de contratación